



ORDENANZA N° 5430/92.-

V.I.B.T.O:

El Expediente N° 044-N-91; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se agrega nota de fecha 04 de Noviembre de 1.991, mediante la cual el señor JOSÉ ALBERTO MENEUS, solicita al Honorable Concejo Deliberante, autorización para la habilitación de un comercio de venta de artículos de Ferretería en un local ubicado en la calle Bahía Blanca 906 de esta Ciudad, como excepción al Código de Planeamiento Urbano.-

Que el presente expediente, fue tratado sobre temas en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD su envío al Departamento Ejecutivo a los fines de que se expidieren las órdenes competentes del mismo.-

Que a fojas 6/9, se expidieron favorablemente las órdenes competentes del Departamento Ejecutivo, sugiriendo que dicha habilitación sea de carácter PROVISORIA y por el tiempo que dura el Contrato de Lecación.-

Que atento a ello, el Departamento Ejecutivo mediante nota N° 0361 D.E./92, revuelve las estaciones a consideración y resolución de este Cuerpo.-

Que la Comisión Interna de Reglamentos Internos y Licitación emitió su Despacho N° 036, dictaminando otorgar Licencia Comercial PROVISORIA con vencimiento el día 31 de Diciembre de 1.993; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 13 de Junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Penal, N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

11

11/2.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo por la Secretaría que corresponda, a otorgar Licencia Comercial PROVISORIA y con vencimiento el 31 de Diciembre de 1993, para el rubro VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, en el local // ubicado en la calle Bahía Blanca N° 906 de esta Ciudad y como excepción al Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1631 y concordantes), al señor JOSE ALBERTO MENEUS.-

ARTICULO 2º) La habilitación autorizada en el Artículo precedente queda condicionada a posibles molestias al vecindario del sector debidamente comprobadas que pueda causar// sioner dicha actividad, debiendo el interesado presentar planes aprobados y Contrato de licencia.; de constatarse construc ción no autorizada, se le deberá dar intervención al Tribunal Municipal de Faltas para la aplicación de la sanción correspondiente.-

ARTICULO 3º) COMUNICARSE al Departamento Ejecutivo,-

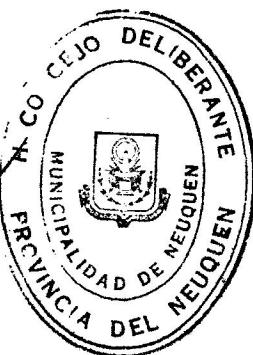
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 044-M-91).-----

ES COPIA:

lnd.-

fde. GOROSITO
SIG.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDERANZA MUNICIPAL N° 5430/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 0961/92
EXpte N° HC D. 044 - M - 91
OBS.: